



DICTAMEN D.C N° 05/2024

I. ANTECEDENTES

El proceso de llamado de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2024 "SERVICIO DE TAXI AEREO PARA EL MAG" - ID 449.559**, es iniciado a solicitud de la Dirección Administrativa del MAG por Expediente N° 9474/2024, Nota D.A N° 64/24 donde en la misma se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones el inicio del proceso mencionado en carácter urgente teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio a fin de facilitar el traslado de las autoridades ministeriales en los viajes realizados por estos dentro del territorio nacional. La Dependencia solicitante ha remitido todas las documentaciones respaldatorias para dicho proceso.

Considerando los mandatos normativos, que obligan a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...); así como el Decreto Reglamentario N° 9823/23 en sus Art. 36 y 38.- Estudios y Requisitos previos a la Convocatoria.

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA** el Sistema Nacional de Suministro Público baseará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Así mismo, el **Artículo 42.- ESTIMACIÓN DE COSTO**, establece que: *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación y el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica de los créditos presupuestarios.*

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación

El **Decreto Reglamentario N° 9823/23 que en su Art. 36°.- ESTIMACIÓN DE COSTOS**, reza: La estimación de costos que se realice con el procedimiento de contratación y la afectación es presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

La Legislación vigente dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En



los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES.

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Director de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuesto remitido al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Sanabria, Santa Cruz adjudicado por la Convocante y por otros OEE.

C.P. Jorge A. Sanabria, Director - Dirección de Contrataciones Ministerio de Agricultura y Ganadería

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

Table with 8 columns: Ítem, Especificaciones Técnicas, Unidad de Medida, and three Adj. Id N° (425.467, 428.708, 434.910), Presupuesto Aerotax, and PRECIO REFERENCIAL. Row 1: Servicio de Taxi Aéreo - Aeronave monomotor a pistón con capacidad de 3 (tres) pasajeros y 1 (un) tripulante - Pernocte Tripulación - (Servicio taxi Aéreo), Hora, 3.850.000, 3.850.000, 3.613.500, 4.000.000, 3.828.375. Bottom row: MONTO TOTAL REFERENCIAL, 3.828.375.

En base a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, el Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó los puntos 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia, según los



cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al precio promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, con lo cual el cálculo matemático se detalló en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la disposición inherente.

Asunción, 16 de abril de 2024



C.P. JORGE ANTONIO SANABRIA S.
Director de Contrataciones